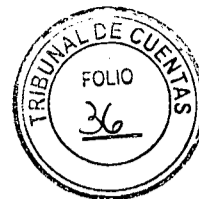




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 23 MAR 2001

VISTO: Los Expedientes S.C. N° 290/99, caratulado "Auditoría de Ingresos Municipalidad de Río Grande" y S.L. N° 131/00, caratulado "S/Determinación Coeficiente de Coparticipación", pertenecientes al registro de este Tribunal de Cuentas y el Informe T.C.P. N° 029/01; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Art. 2° de la Resolución T.C.P. N° 283/00 V.A. se definió la base de aplicación del coeficiente de coparticipación de ingresos provinciales, para el Ejercicio 1999, en la suma de Pesos diez millones, doscientos noventa y seis mil, novecientos noventa y cuatro, con 14/100 (\$10.296.994,14), en función de la auditoría de ingresos practicada en la Municipalidad de Río Grande sobre el Ejercicio 1998, y de acuerdo al detalle expresado en el Anexo II de dicha Resolución.

Que posteriormente la Municipalidad de Río Grande presentó ante este Tribunal de Cuentas copia de las actuaciones que dieron lugar al "Acta Acuerdo de Liquidación", celebrada entre dicho Municipio y la Cooperativa de Servicios Públicos Asistenciales Consumo y Vivienda de Río Grande, en la que se reconocen los montos afectados por la recaudación efectuada por esta Cooperativa en concepto de Alumbrado Público, por un monto total correspondiente al año 1998 de Pesos quinientos cuarenta y un mil, setecientos dieciséis, con 15/100 (\$ 541.716,15)

Que como consecuencia de ello y considerando como aceptable la documentación respaldatoria presentada por la Municipalidad de Río Grande, el importe total que debería considerarse al efecto de la determinación del coeficiente de coparticipación para el Ejercicio 1999 es de Pesos diez millones, ochocientos treinta y ocho mil, setecientos diez, con 29/100 (\$10.838.710,29).

Que por todo lo expresado corresponde rectificar el texto del Art. 2° de la Resolución T.C.P. N° 283/00.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el Presente,

..//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



..//2

según lo determinan el Art.2º), inc.b) y el Art.4º), inc.c) de la Ley Provincial N°50/92.-

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

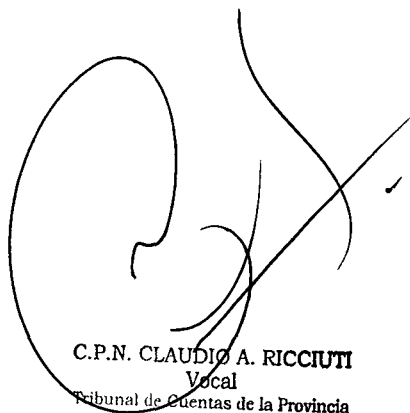
### RESUELVE:

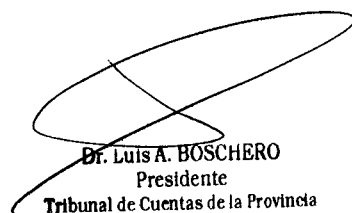
ARTICULO 1º.- Rectificar el texto del Art. 2º de la Resolución T.C.P. N° 283/00, que quedará redactado de la siguiente manera: "Comunicar al Sr. Intendente de la Municipalidad de Río Grande que, con respecto a la definición de la recaudación municipal total con el objeto de definir la base de aplicación del coeficiente de coparticipación de ingresos provinciales, corresponde considerar la suma de Pesos DIEZ MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS DIEZ, CON 29/100 (\$10.838.710,29), de acuerdo a lo detallado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 11 /01 V.A.

T.C.P.
Revisó: D.F.
Confeccionó: D.F.
Controló:
VºBº <i>m</i>

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Luis A. BOSCHERO  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

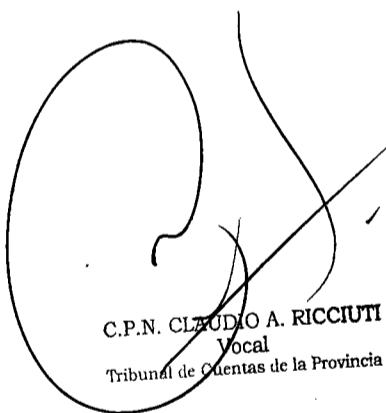


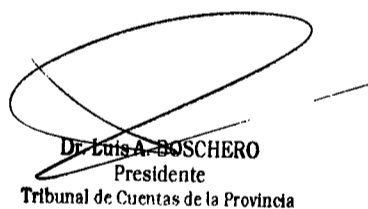
RESOLUCION T.C.P. N° 11 /01 V.A.

ANEXO I

Ingresos a considerar p/Coparticipación s/Res. T.C.P. 283/00	\$ 10.296.994,14
Alumbrado Público	\$ 541.716,15
Total rectificado de Ingr. a considerar p/Coparticipación Ejercicio 1999	<b>\$ 10.838.710,29</b>

T.C.P.
Revisó: G.F.
Confeccionó: G.F.
Controló:
vºBº W

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Luis A. BOSCHERO  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia